

PAGARÉ

BUENO POR \$144,851.06

PARTES Y DOMICILIOS

Arrendador/Acreedor: PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Arrendatario/Suscriptor: Pedro Barranco Fiesco

Domicilio: Calle La Joya No. 198 Int. 5, Col. Valle Escondido, Del. Xochimilco, Ciudad de México, México, C.P. 14600

Aval: _____

Domicilio: _____

IMPORTE DEL PAGARE, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de **PR SOPORTE EFECTIVO, SA de CV, SOFOM, E.N.R.**, la suma principal de: \$144,851.06 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 06/100 M.N.); cantidad que se pagará mediante 24 exhibiciones mensuales y sucesivas por la cantidad de \$8,716.94 (Ocho mil setecientos dieciséis pesos 94/100 M.N.), en términos de lo pactado en el presente Título de Crédito y en el Calendario de Amortización que se agrega al reverso de este pagaré, a partir del mes de Enero de 2019.

El importe del presente pagaré se establece en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos y el lugar de pago de la obligación asumida será en la Ciudad de México, Distrito Federal y, en específico, en el domicilio del Arrendador antes indicado o en cualquier otro lugar que se requiera el pago.

Todos los pagos que el Arrendatario/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivos en **PESOS MEXICANOS** ya que todos los montos que figuran en este pagaré están pactados en esta moneda.

APLICACION DE PAGOS

Todos los pagos que el Arrendatario/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso. Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen al Arrendatario/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fechas establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, con excepción de que el Arrendador/Acreedor acepte, por escrito, una forma distinta de aplicación.

VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Arrendatario/Suscriptor reconoce y acepta que la falta de pago oportuno de una o más amortizaciones, generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto El Arrendador/Acreedor tendrá derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluto, más sus correspondientes intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Arrendatario/Suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto tres años posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Amortización que al reverso de este pagaré se encuentra impreso, el cual forma parte integrante del mismo. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

INTERESES ORDINARIOS

El Arrendatario/Suscriptor pagará intereses ordinarios sobre saldos insolutos del importe principal de este documento más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) vigente al momento del pago, los cuales serán generados a razón de la Tasa Fija del 22.00%.

El pagaré genera intereses ordinarios, la tasa fija de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluto, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago mensual que se indica en el Calendario de Amortizaciones que obra al reverso de este documento. El Arrendatario/Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que el Arrendatario/Suscriptor deba pagar de conformidad con el mencionado Calendario de Amortización, generará el vencimiento anticipado del saldo insoluto del presente pagaré más los intereses ordinarios devengados y sin necesidad de aviso o requerimiento el Arrendatario/suscriptor pagará a la vista intereses moratorios a partir de la fecha del retraso en el pago y hasta su total liquidación a una tasa fija anual del 22.00%, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

La tasa fija de interés moratorio pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital y accesorios insolutos, acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago. El Arrendatario/Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés moratoria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré en caso de mora.

El Arrendador/Acreedor se reserva en todo caso, el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en su caso, para el requerimiento judicial del pago del importe de este pagaré serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Arrendatario/Suscriptor expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El Arrendatario/Suscriptor promete pagar a las vista los gastos y las costas en los que incurra el tenedor de este pagaré que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo gastos y honorarios de abogados.

Fecha de Suscripción: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 03 de Diciembre de 2018.

ARRENDATARIO/SUSCRIPTOR
Pedro Barranco Fiesco

AVAL

PAGARÉ

BUENO POR \$144,851.06

CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN

Títular:	BARRANCO FIESCO PEDRO	
Valor de Adquisición (sin I.V.A.):	\$	144,851.06
Pago Anticipado (%)		0.00%
Pago Anticipado (sin I.V.A) (\$)	\$	-
Comisión por Apertura (%)		1.50%
Comisión por apertura (\$) (sin I.V.A.):	\$	2,172.77 (No Financiado)
Gastos por Seguros Contratados (sin I.V.A.)	\$	- (Financiado)
Tasa de Interés anual (Sin I.V.A.):		22.00%
Monto Financiado:	\$	144,851.06
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)		24 meses
Pago Parcial Fijo (Sin I.V.A.):	\$	7,271.66
Frecuencia de Pago:		Mensual
Número de pagos Parciales por año:		12
Monto Total a Pagar (Sin I.V.A.):	\$	181,762.29
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (%)		5.00%
Opción de Compra del Bien al final del Contrato (\$):	\$	7,242.55

Referencia: 1047026

# Pago	Fecha de Pago	Principal	Pago a principal	Intereses	Pago a Principal mas Intereses	I.V.A. sobre Principal	I.V.A. sobre intereses	Pago Parcial	Balance
1	3 de enero de 2019	144,851.06	4,616.05	2,655.60	7,271.66	738.57	424.90	8,435.12	140,235.01
2	3 de febrero de 2019	140,235.01	4,700.68	2,570.98	7,271.66	752.11	411.36	8,435.12	135,534.33
3	3 de marzo de 2019	135,534.33	4,786.86	2,484.80	7,271.66	765.90	397.57	8,435.12	130,747.47
4	3 de abril de 2019	130,747.47	4,874.62	2,397.04	7,271.66	779.94	383.53	8,435.12	125,872.85
5	3 de mayo de 2019	125,872.85	4,963.99	2,307.67	7,271.66	794.24	369.23	8,435.12	120,908.86
6	3 de junio de 2019	120,908.86	5,054.99	2,216.66	7,271.66	808.80	354.67	8,435.12	115,853.87
7	3 de julio de 2019	115,853.87	5,147.67	2,123.99	7,271.66	823.63	339.84	8,435.12	110,706.20
8	3 de agosto de 2019	110,706.20	5,242.04	2,029.61	7,271.66	838.73	324.74	8,435.12	105,464.16
9	3 de septiembre de 2019	105,464.16	5,338.15	1,933.51	7,271.66	854.10	309.36	8,435.12	100,126.01
10	3 de octubre de 2019	100,126.01	5,436.01	1,835.64	7,271.66	869.76	293.70	8,435.12	94,690.00
11	3 de noviembre de 2019	94,690.00	5,535.67	1,735.98	7,271.66	885.71	277.76	8,435.12	89,154.33
12	3 de diciembre de 2019	89,154.33	5,637.16	1,634.50	7,271.66	901.95	261.52	8,435.12	83,517.17
13	3 de enero de 2020	83,517.17	5,740.51	1,531.15	7,271.66	918.48	244.98	8,435.12	77,776.66
14	3 de febrero de 2020	77,776.66	5,845.75	1,425.91	7,271.66	935.32	228.14	8,435.12	71,930.91
15	3 de marzo de 2020	71,930.91	5,952.92	1,318.73	7,271.66	952.47	211.00	8,435.12	65,977.99
16	3 de abril de 2020	65,977.99	6,062.06	1,209.60	7,271.66	969.93	193.54	8,435.12	59,915.93
17	3 de mayo de 2020	59,915.93	6,173.20	1,098.46	7,271.66	987.71	175.75	8,435.12	53,742.73
18	3 de junio de 2020	53,742.73	6,286.37	985.28	7,271.66	1,005.82	157.65	8,435.12	47,456.36
19	3 de julio de 2020	47,456.36	6,401.62	870.03	7,271.66	1,024.26	139.21	8,435.12	41,054.74
20	3 de agosto de 2020	41,054.74	6,518.99	752.67	7,271.66	1,043.04	120.43	8,435.12	34,535.75
21	3 de septiembre de 2020	34,535.75	6,638.50	633.16	7,271.66	1,062.16	101.30	8,435.12	27,897.25
22	3 de octubre de 2020	27,897.25	6,760.21	511.45	7,271.66	1,081.63	81.83	8,435.12	21,137.05
23	3 de noviembre de 2020	21,137.05	6,884.14	387.51	7,271.66	1,101.46	62.00	8,435.12	14,252.91
24	3 de diciembre de 2020	14,252.91	7,010.35	261.30	7,271.66	1,121.66	41.81	8,435.12	7,242.55
	Total		137,608.51	36,911.23	174,519.73	22,017.36	5,905.80	202,442.89	

* LAS CIFRAS QUE SE SE INDICAN EN ESTE CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN SON APROXIMADAS.